

NOTIFICACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
(COMPARACIÓN DE PRECIOS)
ENJ-CCCC-CP-BS-2026-006

Por medio de la presente, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), les notifica los resultados del proceso de contratación simplificada (comparación de precios) del proceso para la **adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes**, referencia número **ENJ-CCC-CP-BS-2026-006**, aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta 004 de aprobación de informes económicos y declaratoria de desierto, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), a saber:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 8. Aprobar, mediante acto administrativo, la*

cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023 faculta al Comité de Compras y Contrataciones para declarar desierto un procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando concurran las causales previstas en dicho artículo entre ellas cuando las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales por alto precio o por precios temerarios hacia la baja.

CONSIDERANDO: Que del análisis de ofertas económicas realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), así como también del informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, emitido por los peritos designados en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), se verifica que la única oferta habilitada supera la disponibilidad financiera certificada para los lotes objeto del procedimiento circunstancia que imposibilita su adjudicación conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica y el monto certificado en la disponibilidad financiera que rige el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que adjudicar una oferta cuyo monto excede sustancialmente la disponibilidad financiera previamente certificada supondría desconocer las condiciones económicas bajo las cuales fue convocado el procedimiento así como comprometer recursos públicos inexistentes en contravención de los principios de eficiencia economía responsabilidad y razonabilidad previstos en la Resolución núm. 01-2023 razón por la cual la oferta presentada no resulta conveniente para los intereses institucionales.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los informes técnicos y económicos incorporados al expediente y al configurarse la causal prevista en el literal b del artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023 procede declarar desierto el presente

procedimiento al no existir una oferta susceptible de adjudicación que satisfaga las condiciones económicas requeridas por la institución.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APRUEBA el análisis económico de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del proceso de contratación simplificada (comparación de precios) para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

SEGUNDO: APRUEBA el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los designados, los señores Jonattan Paniagua, encargado -oficina de tecnologías Regional Zona Este; José Carlos Frias Castillo, analista sr. De infraestructura, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y Robinson Pion, gestor de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del

proceso de contratación simplificada (comparación de precios) para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

TERCERO: DECLARA desierto del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006, de conformidad con el literal b del artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023 en virtud de que la única oferta económica habilitada excede la disponibilidad financiera certificada para el procedimiento, circunstancia que impide su adjudicación al no resultar conveniente para los intereses institucionales..

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión al oferente participante Itcorp Congloss, S.R.L. y la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y secretario del Comité de Compras y Contrataciones.

Documento firmado electrónicamente